



**JUNTA
DEPARTAMENTAL
DE TACUAREMBÓ**

Serie D

3331

Tacuarembó, 16 de octubre de 2026.

D. 38/2026.- En sesión Ordinaria celebrada con fecha 15 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 30 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente N° 2026-96-1-0002551, caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, remite Oficio N° 378/26 referente a apertura de calles en los Padrones Nros. 955 y 1.924, solicitado por MEVIR II y III de la localidad de San Gregorio de Polanco*”; -----

CONSIDERANDO I; que mediante Oficio N° 378/2026 de fecha 16 de setiembre de 2026, el Ejecutivo Departamental solicita la apertura de calle de los padrones N° 955 y N° 1924 de la localidad de San Gregorio de Polanco, de acuerdo en áreas y deslindes, con el Plano de Mensura suscripto por el Ing. Agrim. Andrés Pisón, de fecha 21 de octubre de 2025 (Expediente N° 2026-96-1-0002551); -----

CONSIDERANDO II; que una vez analizado y estudiado por los técnicos departamentales, el pedido de fraccionamiento presentado por MEVIR para los conjuntos de viviendas nucleadas SAN GREGORIO II Y SAN GREGORIO III, ubicados en los Padrones Nros. 955 y 1.924, se observa que el amanzanado presentado no concuerda con el aprobado oportunamente por el Decreto Departamental N° 10/14, del 27 de junio de 2014; -----

CONSIDERANDO III; que esta situación obedece a modificaciones realizadas en virtud que MEVIR modifico las construcciones, metrajes, manzanas y por ende, el que se aprobó oportunamente, no coincide con el actual, a pesar que este último cumple igualmente con la normativa, y considerando que las viviendas ya están terminadas debiéndose dar solución a la documentación pertinente, es que en pos de los beneficiarios, el Ejecutivo Departamental solicita una nueva aprobación de dicha apertura de calles, solicitando modificar el amanzanamiento oportunamente aprobado por la Junta Departamental, a los efectos de continuar con el proceso de urbanización de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 23 de la Ley 18.308, y artículo 35 Nral. 43 de la Ley 9.515; -----

CONSIDERANDO IV; que la Comisión de Transporte, Viviendas, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, mantuvo reunión con el Ing. Agrim. Pablo DA ROSA para tener información pormenorizada del tema; -----

ATENTO; a lo preceptuado por el Art. 273 Nral. 1° de la Constitución de la República; y a lo dispuesto por el Art. 19 Nrales. 12 y 35 de la Ley Orgánica Municipal 9515; -----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ

DECRETA:

Artículo 1ro.- Concédase al Ejecutivo Departamental, la anuencia para llevar a cabo la apertura de calles en los Padrones Nros. 955 y 1.924, solicitado por MEVIR II y III de la localidad de San Gregorio de Polanco, de acuerdo en áreas y deslindes, con el Plano de Mensura suscripto por el Ing. Agrim. Andrés Pisón, de fecha 21 de octubre de 2025.



**JUNTA
DEPARTAMENTAL
DE TACUAREMBÓ**

Serie D

3330

Artículo 2do.- Comuníquese en forma inmediata al Ejecutivo Departamental, a todos sus efectos.

Sala de Sesiones "**Gral. José Artigas**" de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

POR LA JUNTA:


Pamela FORIBIO ULGUIN
Secretaria General


Juan EUSTATHIOU HEREDIA
Presidente

DGS/bgc